



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 22 de marzo de 2010
No. 54

SUMARIO:

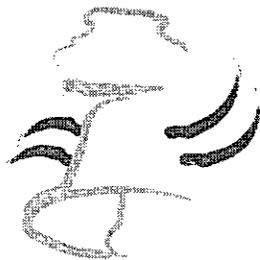
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Suministros Mexicanos Técnicos, S. de R.L. de C.V.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Oasis de Multiservicios de Seguridad Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 890-BIS.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”



1810-2010

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Suministros Mexicanos Técnicos, S. de R.L. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0133/2010.- Expediente RS/0035/2009.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR

PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON SUMINISTROS MEXICANOS TECNICOS, S. DE R.L. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción IV y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 80, fracción I, punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0132/2010, de veinticuatro de febrero del año en curso, que se dictó en el expediente RS/0035/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Suministros Mexicanos Técnicos, S. de R.L. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha proveedora de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 24 de febrero de 2010.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Fernando Escandón Yuso**.- Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 4 de marzo de 2010).

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Oasis de Multiservicios de Seguridad Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 02/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO OASIS DE MULTISERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR YVETTE SONIA CASTELLANOS RUIZ.

Oficiales mayores de las dependencias;
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal
y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9o., primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, 79, 80, fracción I, puntos 6) y 10), y 88, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública vigente, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive tercero de la resolución de fecha veintiséis de enero del año dos mil diez, que se dictó en el expediente administrativo número 0002/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa "Grupo Oasis de Multiservicios de Seguridad Privada", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través del cual se le impuso la sanción consistente en inhabilitación; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la empresa "Grupo Oasis de Multiservicios de Seguridad Privada", Sociedad Anónima de Capital Variable, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres años nueve meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Bartolo Coyotepec, Oax., a 11 de febrero de 2010.- El Titular del Area de Auditoría Interna del Organó Interno de Control en el HRAEO facultado por el Titular del OIC, conforme al oficio número OIC/HRAEO/113/2009, de fecha 13 de noviembre de 2009, y precepto 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública vigente, **Francisco Carrera Sedano**.- Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 4 de marzo de 2010).

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

El Contador Público José Manzur Quiroga, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida 219, del Volumen 55, Libro Primero, Sección Primera, de fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, correspondiente a la Protocolización de la relación de manzanas y lotes de la Sección Primera, del Fraccionamiento "Boulevares", efectuada en una parte del predio "La Reserva", en San Mateo Nopala, Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de ciento sesenta y cuatro mil ciento dos metros cuadrados, de la cual en lo conducente para el presente procedimiento administrativo, se desprende el inmueble identificado como Lote Veintiocho, de la Manzana Cinco, con superficie de 324.10 metros cuadrados, y los linderos y dimensiones siguientes:

AL NORTE: En 20 mts. con lote 27;

AL SURESTE: En 21.74 mts. con Boulevard de la Santa Cruz;

AL ORIENTE: En 11.73 mts. con calle Colina de los Chinacos; y

AL PONIENTE: En 20.68 mts. con lotes 56 y 57.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE**MTRO. ALEJANDRO M. PAGES TUÑÓN**
EL DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).